



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK Y EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN EN MATERIA DE DEPORTE.

En Barañain, 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS/AS

De una parte, la Sra. Doña OIHANE INDAKOETXEA BARBERÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañain.

De otra parte Don DAVID ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, Presidente del Servicio Municipal Lagunak.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse y otorgarse el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el ámbito de colaboración que presiden las relaciones del Ayuntamiento de Barañáin con su Organismo Autónomo “Servicio Municipal de Deportes Lagunak”, se hace preciso concretar las condiciones básicas en las que se realiza la aportación económica prevista para dicho organismo en el vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Barañain dispone de una partida en los Presupuestos para el año 2018, denominada “Subvención Lagunak” (32-34202-41000) destinada a subvencionar el trabajo deportivo de este Servicio en las edades infantiles y juveniles.

TERCERO.- Que el Servicio Municipal Lagunak gestiona diversos programas deportivos vinculados a deporte de competición en edades infantiles y juveniles, que bien no disponen de subvención o de la subvención suficiente de otros estamentos.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la importancia que tiene el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte, de acuerdo con el marco normativo de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Barañain, al Servicio Municipal Lagunak, para la financiación de los programas deportivos vinculados al deporte de competición, en edades infantiles y juveniles, que desarrolla dicho Servicio Municipal.



2.- El Servicio Municipal Lagunak se compromete al desarrollo de un programa de actividades deportivas, vinculado a deporte de competición en edades infantiles y juveniles, para los niños/as y jóvenes empadronados en Barañain (sean o no abonados/as de dicho Servicio).

3.- El Ayuntamiento de Barañain se compromete con el Servicio Municipal Lagunak a: *Subvencionar al S.M. Lagunak, con el importe recogido en la partida presupuestaria correspondiente.*

4.- La cuantía de la subvención otorgada asciende a 20.000,00 € como máximo.

5.- El abono de la subvención otorgada se hará efectiva con la presentación de la memoria de actividades realizadas de enero a diciembre, listado de participantes y facturas de gasto por un importe del 100% de la subvención. La documentación correspondiente, deberá entregarse antes del 31 de enero del siguiente año.

6.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido a la terminación de proyecto subvencionado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y liquidado el pago final de la subvención.

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo por cualquiera de las partes.

En lo no previsto es de aplicación la Ley Foral de Administración Local y disposiciones concordantes.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo convenido se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar en el día de la fecha.

Por el Ayuntamiento de Barañain

Por el Servicio Municipal Lagunak

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Doña OIHANE INDAKOETXEA BARBERÍA

EL PRESIDENTE
Don DAVID ARMENDÁRIZ NÚÑEZ